

CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., es una entidad paraestatal constituida como sociedad mercantil de participación mayoritaria, la cual está sectorizada a la Secretaría de Turismo.

En el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1999, se publicó el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, entre las que se encuentran las modificaciones a los Artículos 20 y 21 de dicha Ley, las cuales disponen que la Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística nacional e internacional, será auxiliada por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., quien tendrá por objeto planear, diseñar y coordinar, en colaboración con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística.

Con oficio 101.-1244, de fecha 8 de octubre de 1999, el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, da resolución de la participación del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y del Fideicomiso Público Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en el capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, las actividades del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. cambiaron en razón de reformas legislativas a través de las cuales se modificó el destino de los ingresos generados por el derecho de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas y, adicionalmente, que instruyeron la disolución, liquidación y posterior desincorporación de la entidad.

El 28 de diciembre de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la cual dispuso en su artículo 25, fracción VIII que, en sustitución a lo señalado en el artículo 18-A, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos, los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, lo cual originó que el CPTM dejara de recibir tales recursos.

Debido a esta modificación legislativa, los órganos de gobierno de la entidad aprobaron diversos ajustes en el gasto de operación de la entidad. En ese alcance, la Junta de Gobierno celebrada el 27 de diciembre de 2018, autorizó, a través del acuerdo núm. 07/04/2018, proceder con acciones legales, administrativas, financieras y presupuestales para reducir el costo administrativo de la entidad y, al mismo tiempo, llevar a cabo el cierre de las Oficinas de Representación en el Exterior, realizando ajustes en la estructura ocupacional, en estricto apego a la legislación laboral aplicable. La Asamblea de Accionistas de la entidad aprobó las acciones para la reducción del costo administrativo a través de acuerdo número 07/04/2018 en la trigésima sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2019. En ese alcance, la estructura ocupacional de la entidad se contrajo y se procedió a concentrar las actividades de la entidad al estricto cumplimiento de obligaciones plurianuales y contratos vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

Adicionalmente, el 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se ordenó la disolución, liquidación y desincorporación de la entidad. El Decreto señaló que el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. conservaría su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás instrumentos aplicables a su forma societaria. Se estableció, asimismo, que los asuntos del Consejo de Promoción Turística de México,

S.A. de C.V. que se encontraban en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con su sustanciación de conformidad con la normativa jurídica aplicable al inicio de estos, hasta su conclusión por el liquidador. Asimismo, se indicó que los derechos y obligaciones que en materia de promoción turística haya contraído el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y se encontraban vigentes a la entrada en vigor del Decreto, serían ejercidos y, en su caso, asumidos por la coordinadora de sector, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

En apego a las disposiciones del Decreto precitado, el 30 de agosto de 2019 se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Consejo, en la que se acordaron diversas resoluciones a efecto de dar cumplimiento a la instrucción para proceder con la disolución, liquidación y posterior desincorporación de la sociedad. En ese alcance, la Asamblea formalizó acuerdos para designar como liquidador de la sociedad al Instituto de Administración de Bienes y Activos, además de otorgar los poderes más amplios para pleitos y cobranzas, administración, dominio o cualquier otro que requiera el liquidador para representar a la sociedad.

Con fecha 4 de octubre de 2019, fueron publicadas las Bases para llevar a cabo la liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. señalando en la Segunda de ellas, que la Secretaría de Turismo como Coordinadora de Sector, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, será la responsable del seguimiento al proceso de desincorporación y liquidación del Consejo, en términos de la normativa aplicable. El 31 de octubre de 2019, se formalizó el Acta de Entrega-Recepción del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en virtud de la cual el Instituto de Administración de Bienes y Activos recibió los bienes, libros y documentos de la entidad para proceder a su liquidación y posterior desincorporación.

Las cifras de 2019 integran resoluciones y acuerdos del órgano de gobierno de la entidad relacionados a determinaciones s en materia fiscal que inciden en la contabilidad del ente público.